



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Verbal- Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920240016600

Inadmitase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- Indíquese el nombre, domicilio y documento de identificación del representante legal de la sociedad demandada.
 - Alléguese debidamente actualizada prueba de la existencia y representación legal de la demandada Ukucela SAS en la medida que el obrante en el plenario data de septiembre de 2023.
 - Aclárese y si es del caso readecúense las pretensiones del escrito de demanda pues si bien es cierto, de conformidad con lo normado en el art. 1346 del C. de Co., es competencia del juez del circuito conocer del trámite de suspensión en el ejercicio de su profesión del corredor, tal pretensión no es exclusiva del libelo introductorio al demandarse también la declaratoria de responsabilidad civil contractual, sin que en los poderes allegados se hubiere incorporado la facultad para demandar la aludida suspensión. Por ende, deberá indicarse de manera concreta la acción que se pretende iniciar adaptando los pedimentos al respectivo procedimiento.
- De ser el caso alléguese poderes en la forma y términos dispuestos en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto según lo dispone el art. 74 del C. G. del P.
- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que los sitios suministrados corresponden a los utilizados por la parte demandada e informando la manera como los obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 09/04/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 59

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ff9556086017af54e5e98e1353cd324c10ccfc1e91053cd237035731dcd0a2**

Documento generado en 08/04/2024 05:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>